



ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN

DECISIÓN No. 65
(23 de junio de 2026)

LA AGENTE LIQUIDADORA

de **ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN**, en ejercicio de las facultades legales conferidas, en especial por el Decreto 4334 del 17 de noviembre de 2008, el Decreto 1910 del 27 de mayo de 2009 y demás normas conexas y complementarias,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante la Decisión No. 01 del 21 de marzo de 2017, la suscrita Agente Liquidadora decidió sobre la aceptación o rechazo de las reclamaciones presentadas en el proceso de Liquidación Judicial por Intervención de **ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN**.

SEGUNDO. Que a partir de dicha Decisión No. 01 se han expedido sesenta y tres (63) Decisiones más, la última con fecha 29 de diciembre de 2025, dentro del proceso de Liquidación Judicial por Intervención de **ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN**, las cuales se encuentran publicadas en la página web de la Superintendencia de Sociedades www.supersociedades.gov.co, en la página web de la Entidad www.elite.net.co y en el aplicativo de consulta web de reclamaciones usuarios.reclamanteselite.net.co.

TERCERO. Que el 07 de septiembre de 2020 **ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN** emitió la Decisión No. 33, por medio de la cual, entre otros, se rechazó el porcentaje de la reclamación R01677 aceptado a nombre de la señora **MARÍA MERCEDES MANZANERA HOYOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.565.399, con fundamento en el Auto 460-003159, radicado 2019-01-137187 de fecha 15 de abril de 2019, por medio del cual la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES ordenó la Intervención, bajo la medida de liquidación judicial, y vinculación al proceso de **ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN** de la señora Manzanera Hoyos, en aplicación de la causal número 4: "La reclamación corresponde a bienes embargados de persona

intervenida en este proceso de liquidación judicial por intervención" establecida en el Considerando Vigésimo Séptimo del la Decisión No. 01, expedida por **ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN** el 21 de marzo de 2017.

No obstante, en curso de la Audiencia de decisión de desintervención de sujetos y resolución de objeciones a los proyectos de calificación y graduación de créditos e inventario valorado celebrada el 10 de noviembre de 2020, la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES accedió a la solicitud de desintervención presentada por la señora **MARÍA MERCEDES MANZANERA HOYOS**, conforme quedó consignado en el numeral Segundo de la parte resolutive del Acta consecutivo número 100-001327, radicado 2020-01-628603 de fecha 09 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, resulta procedente revertir la Decisión de rechazar el porcentaje de la reclamación R01677 aceptado a nombre de la señora **MARÍA MERCEDES MANZANERA HOYOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.565.399 y, consecuentemente, **ACEPTAR** el valor equivalente al 48,96% de la reclamación R01677 conforme se presenta a continuación:

| IDENTIFICACIÓN AFECTADO | NOMBRE AFECTADO | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN | VALOR TOTAL ACEPTADO | VALOR TOTAL DEVOLUCIONES DISPUESTAS (A LA DÉCIMO TERCERA DEVOLUCIÓN) (A) | VALOR TOTAL DEVOLUCIONES PAGADAS (A LA DÉCIMO TERCERA DEVOLUCIÓN) (B) | VALOR TOTAL DEVOLUCIONES NO EFECTUADAS PENDIENTES POR PAGAR (A) - (B) | ADJUDICACIÓN DE BIENES | SALDO INSOLUTO RECONOCIDO |
|-------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|----------------------|--|---|---|------------------------|---------------------------|
| 39.565.399 | MARIA MERCEDES MANZANERA HOYOS | 48,96% | \$ 127.151.076,50 | \$ 19.106.508,66 | \$ 4.816.595,38 | \$ 14.289.913,28 | \$ 0,00 | \$ 108.044.567,84 |

CUARTO. Que en el curso del desarrollo informático adelantado para el aplicativo de consulta web de reclamaciones puesto a disposición de los afectados el 19 de junio de 2026, se evidenció que la señora **GLORIA SILVA DE HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.430.690, aparece en el Anexo 32A de la Decisión No. 32, emitida por **ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN** el 01 de septiembre de 2020, relacionada con tres (3) reclamaciones, así: i. Con la reclamación R03702 aparece con su número de cédula correcto: 41.430.690, pero con un nombre errado: GLORIA SILVIA DE HERRERA; ii. Nuevamente aparece relacionada con la reclamación R03702 pero esta vez con un número de cédula incorrecto: 41.480.690, pero con su nombre correcto: GLORIA SILVA DE HERRERA, iii. Con la reclamación R04183 aparece relacionada con su número de cédula correcto: 41.430.690 pero nuevamente con el nombre errado: GLORIA SILVIA DE HERRERA; y, por último, iiiv. Aparece relacionada con la reclamación R04188 con su número de identificación correcto, pero nuevamente con el nombre errado: GLORIA SILVIA DE HERRERA.

Como consecuencia de lo anterior, la Agente Liquidadora encuentra procedente **CORREGIR** parcialmente el Anexo 32A de la Decisión No. 32, expedida por **ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN** el 01 de septiembre de 2020, en el sentido de eliminar el registro correspondiente a la cédula errada 41.480.690, acumulando los valores allí señalados a los indicados para el número de identificación correcto: 41.430.690; y, adicionalmente, corregir el nombre relacionado con la cédula correcta: 41.430.690, registrando el nombre correcto de **GLORIA SILVA DE HERRERA**, conforme se presenta con mayor claridad y detalle en el Anexo 65A que hace parte de la presente decisión.

QUINTO. Teniendo en cuenta el anterior considerando, la Agente Liquidadora de **ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN**,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR los valores equivalentes al 48,96% de la reclamación R01677 a nombre de la señora **MARÍA MERCEDES MANZANERA HOYOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.565.399, por las razones señaladas en el considerando Tercero de la presente Decisión No. 65. y conforme se presenta a continuación:

| IDENTIFICACIÓN AFECTADO | NOMBRE AFECTADO | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN | VALOR TOTAL ACEPTADO | VALOR TOTAL DEVOLUCIONES DISPUESTAS (A LA DÉCIMO TERCERA DEVOLUCIÓN) (A) | VALOR TOTAL DEVOLUCIONES PAGADAS (A LA DÉCIMO TERCERA DEVOLUCIÓN) (B) | VALOR TOTAL DEVOLUCIONES NO EFECTUADAS PENDIENTES POR PAGAR (A) - (B) | ADJUDICACIÓN DE BIENES | SALDO INSOLUTO RECONOCIDO |
|-------------------------|--------------------------------|-----------------------------|----------------------|--|---|---|------------------------|---------------------------|
| 39.565.399 | MARIA MERCEDES MANZANERA HOYOS | 48,96% | \$ 127.151.076,50 | \$ 19.106.508,66 | \$ 4.816.595,38 | \$ 14.289.913,28 | \$ 0,00 | \$ 108.044.567,84 |

ARTÍCULO SEGUNDO. CORREGIR parcialmente el Anexo 32A de la Decisión No. 32, expedida por **ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN** el 01 de septiembre de 2020, por las razones señaladas en el considerando Cuarto anterior y conforme se presenta en el Anexo 65A que hace parte integrante de la presente Decisión No. 65.

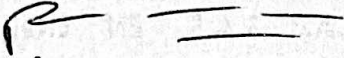
ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los tres (03) días calendario siguientes contados a partir del día siguiente a su publicación. El recurso deberá presentarse y sustentarse por escrito, aportando las pruebas que se pretenda hacer valer, dentro de los días **24, 25 y 26 de junio de 2026**, el cual deberá remitirse vía web al correo electrónico liquidadora.elite@elite.net.co.



ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR por aviso de la expedición de la presente Decisión mediante publicación en la página web de la Superintendencia de Sociedades www.supersociedades.gov.co, en la página web de **ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN** www.elite.net.co y en el aplicativo de consulta web de reclamaciones usuarios.reclamanteselite.net.co.

Dada en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2026.


MARÍA MERCEDES PERRY FERREIRA
Agente Liquidadora